

AL DESPACHO: Informando que dentro del término otorgado, la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda obrante en el archivo No. 019 expediente digital.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar a los abogados JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91155595 y portador de la T. P. No. 141227 del C. S. de la J.¹, ASTRID BIBIANA NIÑO QUIÑONEZ, identificada con C.C. No. 63523544 y portadora de la T.P. No. 216417 del C. S. de la J.², ADRIANA MARLENE INFANTE FONSECA, identificada con C.C. No. 63529379 y portadora de la T.P. No. 222136 del C. S. de la J.³, y YANNETH ORTIZ QUINTERO, identificada con C.C. No. 63355187 y portadora de la T.P. No. 274449 del C. S. de la J. en calidad de apoderados judiciales de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder que reposa en el archivo PDF No. 004 del expediente digital, advirtiéndose que de acuerdo al art. 75 del CGP “*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.*”.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar a los abogados JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ, ASTRID BIBIANA NIÑO QUIÑONEZ, ADRIANA MARLENE INFANTE

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias y cuenta con T.P. vigente, según consultas efectuadas en las página web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² Quien no registra sanciones disciplinarias y cuenta con T.P. vigente, según consultas efectuadas en las página web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

³ Quien no registra sanciones disciplinarias y cuenta con T.P. vigente, según consultas efectuadas en las página web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

FONSECA y YANNETH ORTIZ QUINTERO, en calidad de apoderados judiciales de la parte demandante, según la motivación.

SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por COBAYS MANTILLA HERRERA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE GIRON.; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído al MUNICIPIO DE GIRON, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del párrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

CUARTO. Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.016 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 03 de febrero de 2021

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

2020-341
Ordinario Laboral de 1° Instancia

Código de verificación:

71dced861bf36e10a859f5f5c65ff15a77f34a6b821ffce8763dd4a104e1dcb7

Documento generado en 02/02/2021 07:53:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>